



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 14 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.819 /

VISTOS:

- 1) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 2595-39-L115 denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO ARTÍCULOS PARA PREMIACIÓN Y REGALOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 3572 de fecha 14 de Abril de 2015, que aprueba el llamado a Licitación Pública, de la propuesta antes aludida".-
- 3).- El Decreto Exento N°4797 de fecha 13 de Mayo de 2015, que adjudica la propuesta Pública antes aludida.
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 14 de Mayo de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y don **JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME**.-
- 5).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 14 de Mayo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.149.744-7), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor referencial del presente contrato será de **NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 90.095.-)**, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que se entenderá como fecha de inicio de contrato, la suscripción del mismo y como fecha de término el 31 de Octubre de 2016, salvo que opere su renovación. Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que corresponde al Departamento de Relaciones Públicas, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del Municipio, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio.- Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.-

6.- **ESTABLÉZCASE**, que el plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del Municipio y éste será informado por la Unidad Técnica Departamento de Relaciones Públicas o el Departamento de Adquisiciones a través de una orden de compra.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-24-01-008-000-000 "Premios y otros", áreas de gestiones (3-1-1), (3-2-1), (3-4-1), (4-14-1), (5-2-1), (3-3-1), (6-1-1), del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



PRU/19H/PARC/10/16/2016
DISTRIBUCIÓN
1.- OFICINA DE PARTES
2.- DIRECCIÓN DE PARTES
3.- DIRECCIÓN CONTROL
4.- DIRECCIÓN SEPLAN
5.- DIRECCIÓN JURÍDICA
6.- ADQUISICIONES
7.- INTERESADO



Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 14 de Mayo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro guión siete (N° 6.149.744-7), con domicilio en calle Yumbel N° 525, Dpto. A de la ciudad de Linares, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don "JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME", la ejecución de la Licitación Pública "SUMINISTRO ARTICULOS PARA PREMIOS Y OTROS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor referencial del presente contrato será de **NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 90.095.-)**, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2015.-

ITEMS	Valor Unitario
Camisetas y pantalón corto Deportivos, material poliéster con números impresos	10.504
Balón de Básquetbol Sintético	7.145
Balón de Básquetbol goma	4.193
Balón baby fútbol Sintético	7.555
Buzo completo Hombre tallas S,M,L,XL, material poliéster	15.390
Raqueta de tenis	8.403
Mallas de baby Fútbol	16.806
Bolsos Deportivos	5.714
Total Neto	75.710
19% IVA	14.385
Total	90.095

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.-**

CLÁUSULA CUARTA: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 60 días a contar de la Adjudicación. La oferta económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.

Los productos que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del Municipio de Parral. En todo caso el Convenio de Suministro de Artículos para Premiación y Otros, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos al proveedor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA: Se entenderá como fecha de término del contrato el 31 de Octubre de 2016, salvo que opere su renovación. Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que corresponde al Departamento de Relaciones Públicas, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones del Contrato: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del Municipio, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica, y aprobada mediante Decreto Exento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio. Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.-

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo de Entrega de los Productos: El plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del Municipio y éste será informado por la Unidad Técnica Departamento de Relaciones Públicas o el Departamento de Adquisiciones a través de una orden de compra.

CLÁUSULA NOVENA: Pago: **a)** No se considerarán anticipos. **b)** El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del Municipio de la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del producto solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral. **c)** Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica

- (departamento que solicita el producto) otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico. **d)** Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA: Termino Anticipado del Contrato: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Término del Contrato: El contrato se terminará por Decreto Exento si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Termino del Contrato por Fuerza Mayor o Caso Fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones. En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho. En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto. También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Multas: La aplicación de multas por parte de la I. Municipalidad de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, por el no cumplimiento de los productos solicitado en los plazos establecidos o por la disconformidad de parte de quien recibe directamente el producto, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 1 UTM (tomando como valor la UTM del mes en que se incurre en la falta) y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente. Concordantemente con lo anterior, el Municipio se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida entrega de los productos solicitados. La Municipalidad, en caso de aplicar una multa,

- deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal. La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Obligaciones del Adjudicatario:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proveedor nombrará un supervisor responsable a cargo de la entrega de productos, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.
- f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4




JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME
C.N.I. N° 6.149.744-7,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 14 de Mayo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte don **JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro guión siete (N° 6.149.744-7), con domicilio en calle Yumbel N° 525, Dpto. A de la ciudad de Linares, en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don “**JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME**”, la ejecución de la Licitación Pública “**SUMINISTRO ARTICULOS PARA PREMIOS Y OTROS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor referencial del presente contrato será de **NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 90.095.-)**, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2015.-

ITEMS	Valor Unitario
Camisetas y pantalón corto Deportivos, material poliéster con números impresos	10.504
Balón de Básquetbol Sintético	7.145
Balón de Básquetbol goma	4.193
Balón baby fútbol Sintético	7.555
Buzo completo Hombre tallas S,M,L,XL, material poliéster	15.390
Raqueta de tenis	8.403
Mallas de baby Fútbol	16.806
Bolsos Deportivos	5.714
Total Neto	75.710
19% IVA	14.385
Total	90.095

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.-**

CALUSULA CUARTA: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 60 días a contar de la Adjudicación. La oferta económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.

Los productos que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del Municipio de Parral. En todo caso el Convenio de Suministro de Artículos para Premiación y Otros, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos al proveedor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA: Se entenderá como fecha de término del contrato el 31 de Octubre de 2016, salvo que opere su renovación. Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que corresponde al Departamento de Relaciones Públicas, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones del Contrato: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del Municipio, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica, y aprobada mediante Decreto Exento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio. Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.-

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo de Entrega de los Productos: El plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del Municipio y éste será informado por la Unidad Técnica Departamento de Relaciones Públicas o el Departamento de Adquisiciones a través de una orden de compra.

CLÁUSULA NOVENA: Pago: **a)** No se considerarán anticipos. **b)** El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del Municipio de la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del producto solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral. **c)** Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica

(departamento que solicita el producto) otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico. **d)** Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA: Termino Anticipado del Contrato: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Término del Contrato: El contrato se terminará por Decreto Exento si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Termino del Contrato por Fuerza Mayor o Caso Fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones. En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho. En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto. También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Multas: La aplicación de multas por parte de la I. Municipalidad de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, por el no cumplimiento de los productos solicitado en los plazos establecidos o por la disconformidad de parte de quien recibe directamente el producto, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 1 UTM (tomando como valor la UTM del mes en que se incurre en la falta) y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente. Concordantemente con lo anterior, el Municipio se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida entrega de los productos solicitados. La Municipalidad, en caso de aplicar una multa,

deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal. La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Obligaciones del Adjudicatario:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proveedor nombrará un supervisor responsable a cargo de la entrega de productos, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.
- f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

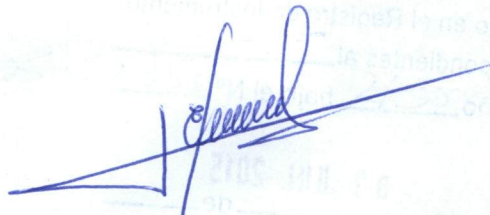

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4





JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME

C.N.I. N° 6.149.744-7,

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don JAIME WALDO ESPINOZA RIQUELME, CNI N° 6.149.744-7.- Parral, 03 de Junio de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 3º Bimestre del año 2015 bajo el N° 1260 / 2015

Parral, 03 JUN. 2015 de de

